



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCON, CENTRO – TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE.

Morroa-Sucre, 6 de octubre de 2022

REFERENCIA: Verbal – Revisión Cuota de Alimentos
RADICACIÓN N°. : 70473408900120210011300
Demandante: LICETH PAOLA MARQUEZ MEZA
Demandado: ORLIN ANDRES QUIROGA OSPINA

Se advierte que mediante auto 5 de octubre de 2022, se dispuso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la del día 17 de octubre de 2020 a las 8:30 A. M., sin advertir que dicho día no habil en el calendario colombiano.

Ahora, el artículo 286 del C.G. del P., establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

...

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella.”.

Atendiendo las normas antes transcritas y verificándose que en la fecha antes indicada resulta imposible la realización de la prenombrada audiencia, se corregirá el auto del 5 de octubre y se dispondrá nueva fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de Morroa – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corrijase el auto del 5 de octubre de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Fíjese el día martes 18 de octubre de 2022 a las 8:30 de la mañana para llevar a cabo la audiencia que viene ordenada y prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



Hernando Santana Madera
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4615b5c509e78c7703f0a7f3057f10e039fdf9236770cd3cdc15f37a2bb3ff4

Documento firmado electrónicamente en 06-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>